

12.11.97
I.F.N° 47

INFORME FINANCIERO COMPLEMENTARIO

INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA REAJUSTE EXTRAORDINARIO, BÓNIFICACIONES Y BENEFICIOS QUE INDICA A PENSIONADOS DE MENORES RECURSOS

BOLETÍN Nº2107-05

- Por medio de la presente indicación se procede a incorporar artículos 18 y 19 al proyecto de ley mencionado, pasando el actual artículo 18 a ser 20.
- Los artículos incorporados sustituyen, en el número 1º del Artículo único de la ley Nº19.058, el guarismo "80%" por "100%", señalando que las personas acogidas a dicha ley, y los beneficiarios de pensiones de sobrevivencia causadas por ellas, tendrán derecho, a partir del 1º de enero de 1998, al complemento que resulte de aplicar el nuevo porcentaje.
- La presente indicación no representa mayor gasto fiscal para el año 1997.
- La aplicación de esta indicación durante el año 1998 y siguientes significará un mayor gasto fiscal de \$270 millones.



[Handwritten signature]